

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, JUEVES Y SÁBADOS.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Tres id..... 4'90 »
Seis meses..... 9'10 »

Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1839).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sros. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII y la Reina D.^a Victoria Eugenia (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Gracia y Justicia Me ha presentado D. Manuel García Prieto, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez de Junio de mil novecientos seis.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Segismundo Moret.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de la Gobernación Me ha presentado D. Alvaro Figueroa y Torres, Conde de Romanones, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez de Junio de mil novecientos seis.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Segismundo Moret.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes Me ha presentado D. Vicente Santamaría de Paredes, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez de Junio de mil novecientos seis.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Segismundo Moret.

En atención á las circunstancias que concurren en D. José María de Celleruelo y Poviones, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio á diez de Junio de mil novecientos seis.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Segismundo Moret.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Benigno Quiroga y López Ballesteros, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de la Gobernación.

Dado en Palacio á diez de Junio de mil novecientos seis.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Segismundo Moret.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Alejandro San Martín y Satrústegue, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

Dado en Palacio á diez de Junio de mil novecientos seis.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Segismundo Moret.
(De la *Gaceta* núm. 162.)

Gobierno Civil

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, con fecha 7 del actual, me dice lo siguiente:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Florentin Ubierna, contra providencia (de ese Gobierno que, confirmando otra de la Alcaldía de Huérmeces, le impuso una multa de quince pesetas; sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el Boletín oficial de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Se hace público en virtud de lo

dispuesto en el Reglamento para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Burgos 11 de Junio de 1906.

EL GOBERNADOR,

Germán Avedillo.

Circular.

ORDEN PÚBLICO.

Los frecuentes atropellos que contra los trenes se cometen en esta provincia con grave riesgo para la vida y seguridad de los viajeros, así como los abusos que redundan contra el material ferroviario, exigen por las Autoridades la adopción de medidas inmediatas que tiendan á prevenir tan criminales desmanes.

A dicho fin, y cumpliendo lo ordenado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en Real orden de 8 de Marzo último, publicada en el Boletín oficial, núm. 42, correspondiente al día 14 del propio mes, me considero en el deber de recordar, y hasta recomendar, á los señores Alcaldes, Guardia civil y dependientes de mi Autoridad la obligación ineludible en que se hallan de procurar por todos los medios que la ley faculta, el prevenir y evitar, en bien de la seguridad pública, los atentados que se me denuncian por el Sr. Director de la Compañía de los caminos de hierro del Norte, encargándoles pongan, á los individuos que tan reprobados actos realicen, á disposición de los tribunales de justicia para que por éstos sean corregidos con arreglo al Código penal.

Burgos 12 de Junio de 1906.

EL GOBERNADOR,

Germán Avedillo.

Delegación de Hacienda

Dispuesto por la Dirección general del Tesoro público el abono de los mandamientos de carácter no preferente, cuyas fechas de expedi-

ción alcancen hasta el 31 de Mayo último, pueden los interesados que se expresan á continuación pedir el señalamiento de pago en las mismas condiciones que el de todas las obligaciones del Estado de carácter preferente desde el día de hoy.

Interesados.

D. Toribio Landía.
Isaac Vadillo.
León Gaucedo.
Bonifacio Renuncio.
Ciriaco Renuncio.
Agustín Larruscain.
Mariano Olalla.
Ricardo Olalla.
Romualdo Marina.
Ramón Zapatero.
Andrés Ruiz de la Peña.
Burgos 7 de Junio de 1906.—El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano.

TESORERÍA DE HACIENDA.

En las relaciones de deudores presentadas por los Recaudadores de las Zonas 2.^a, 4.^a y 5.^a del partido de esta Capital para la liquidación del segundo trimestre del ejercicio actual, he dictado, con esta fecha, la providencia siguiente:

No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del actual ejercicio los contribuyentes por territorial, industrial, minas, carruajes, casinos y primer trimestre del impuesto sobre utilidades en los dos periodos de cobranza voluntaria, señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletín oficial y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el art. 37 de la Instrucción para el servicio de la recaudación de contribuciones é impuestos del Estado y el procedimiento contra deudores á la Hacienda de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que determina el art. 50 de

la citada Instrucción; en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia é incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados á los Agentes ejecutivos de las Zonas respectivas, los cuales firmarán el recibí en las facturas que quedan en esta Tesorería.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 51 de la mencionada Instrucción y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Burgos 8 de Junio de 1906.—El Tesorero de Hacienda, Antonio López.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

Providencias Judiciales

Burgos.

D. Ramón Julio Almuzara y Alonso de la Puente, Juez municipal suplente, en cargos del de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: que en los autos ejecutivos que en dicho Juzgado se siguen á instancia del Procurador D. Nicolás Pérez de León, en nombre y representación de D. Eladio Escudero y Romero, del comercio y vecino de esta ciudad, contra Don Julián Prado García, vecino de Cantabrana, sobre pago de 722 pesetas y 16 céntimos, intereses y costas, he acordado la venta en pública subasta de las fincas embargadas á dicho deudor, la que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 4 de Julio próximo venidero y su hora de las doce de la mañana, y cuyas fincas, radicantes en término de Cantabrana, partido judicial de Briviesca, son las siguientes:

Una viña en el Val, de dos obreros, tasada en 60 pesetas.

Otra al término de la Tortilla, de uno, en 30.

Otra á Gallipepe, de id., en 30.

Otra al Cueto, de id., en 30.

Otra en Arauzo, de dos, en 80.

Otra en Hobladillo, de cuatro, en 120.

Una heredad al término de Puente, de diez y media áreas, en 150.

Otra al Molino, de 5 y 25 centiáreas, en 120.

Otra en Arauzo, de id., en 50.

Otra á la Torquilla, de una y 75, en 25.

Otra en Cubillas, de siete áreas, en 100.

Otra en San Roque, de 5 y 25 centiáreas, en 75.

Otra á la Vega, de tres áreas y media, en 50.

Una casa en la calle del Rincón, núm. 14, se compone de dos pisos y

su medianería superficial no consta, en 500.

Una heredad al término de Velica, de diez áreas y media, en 75.

Otra al mismo término, de id., en 75.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiendo á los licitadores que para tomar parte en ella consignarán previamente el 10 por 100 de la tasación de dichas fincas, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma y que dichas fincas se subastarán sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Dado en Burgos á 8 de Junio de 1906.—Ramón J. Almuzara.—Por su mandado, Cayetano Saiz.

Belorado.

Don Cecilio García Morales, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: Que el día 30 de este mes, á las once de la mañana, se venderán en pública subasta en este Juzgado y en el municipal de Cerezo de Riotirón las fincas embargadas al procesado Anacleto Mendoza Diaz, en causa que se le siguió sobre lesiones, cuyas fincas, sitas en jurisdicción de dicha villa, son las siguientes:

Una heredad de siete celemines, en Miradero, tasada en 25 pesetas.

Otra de nueve, en Valdeveo, en 25.

Una huerta en la Olmeda ó Glera los Cellos, de tres cuartillos, en 30.

Otra en Mata Prado, de medio celemin, en 20.

Y una viña en Ocijo, de tres, en 10.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación, rebajado el 25 por 100, ó sea la mitad de su valor, por ser segunda subasta.

Para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo.

No existen títulos de propiedad y será de cuenta del rematante el proveerse de ellos.

Y para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia se expide el presente.

Dado en Belorado á 1.º de Junio de 1906.—Cecilio García Morales.—Por su mandado, José Lopez.

Briviesca.

Cédula de citación.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en el sumario sobre lesiones á Manuel Fernández González y Eulalia Baró Despujols, se cita á esta última que según antecedentes se ausentó de esta ciudad el 28 del actual, para que en el término de diez días, á

contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado á ser reconocida por el forense y ofrecerla el procedimiento ó á su representante legal, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Briviesca 31 de Mayo de 1906.—El Actuario, Francisco Lozano.

Miranda de Ebro.

D. Manuel Barros é Ibarra, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: que el día 30 del mes actual, á las once de la mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de la parte de finca embargada á Eusebio Huerta Cerio, para pago de las costas que le fueron impuestas en la causa que le fué seguida sobre disparo de arma de fuego y lesiones, que á continuación se describe:

Una décima novena parte de un molino harinero, sito en el pueblo de Laño, proindiviso con los demás vecinos del pueblo, tasada dicha parte en 50 pesetas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta, con las advertencias de que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que los licitadores deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de dicha parte de molino y que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Escribanía para su exámen.

Dado en Miranda de Ebro á 5 de Junio de 1906.—Manuel Barros é Ibarra.—Por su mandado, Bonifacio Martínez.

Don Manuel Barros é Ibarra, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Fernandez Rojo, de 22 años de edad, soltero, jornalero, natural de Burgos, hijo de Manuel y de Eduvigis, sin domicilio fijo, y cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa por hurto, para que, como comprendido en los números primero y tercero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca dentro del término de ocho días á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid ante este Juzgado, á fin de notificarle el acto dictado en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á las autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole, caso de ser habido, á dis-

posición de este Juzgado en la cárcel del Partido.

Dada en Miranda de Ebro á 6 de Junio de 1906.—Manuel Barros é Ibarra.—Por su mandado, Bonifacio Martínez.

Aforados de Moneo.

D. Eugenio Martínez Gómez, Juez municipal de esta localidad,

Hago saber: que en este Juzgado y por D. Bernabé Alonso del Moral, vecino de Moneo, en representación legal de su difunta mujer, se solicitó información para suplir la falta de títulos de cincuenta fincas rústicas y urbanas, radicantes todas ellas en término de Moneo; y resultando que varias de las fincas que comprende el expediente se hallan, al parecer, registradas, según certificación del Sr. Registrador de la propiedad de este partido, á nombre de D. Agustín Díez, Gregoria González y Juana Sainz Villarias, ya fallecidos; habiéndose acordado por providencia de este día se cite por medio del Boletín oficial de esta provincia á los herederos de la causante Juana Sainz; é ignorando este Juzgado quiénes puedan ser los herederos de la citada Juana Sainz Villarias, se les cita por medio del presente edicto para que en el término de quince días, á contar desde la fecha de su inserción, comparezcan ante este Juzgado al objeto de enterarles del expediente y manifiesten si se oponen ó no á la inscripción del mismo á favor de la poseedora finada D.ª Fausta Díez González, en la inteligencia que de no comparecer dentro del término prefijado se aprobará el expediente sin mas citarlos ni oírlos.

Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, expido el presente en Aforados de Moneo á 30 de Mayo de 1906.—Eugenio Martínez.—Por su mandado, Julio Fernández.

Vitoria.

D. José Sabas Izaguirre é Irure, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria y comprendido en los párrafos primero y tercero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Francisco Ocio Pérez, de 21 años de edad, soltero, hijo de Cipriano y Toribia, natural de Fuido, Treviño (Burgos) vecino de Vitoria, sillero, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de Burgos y esta provincia, comparezca en este Juzgado para notificarsele llevar á efecto su prisión provisional acordada por la Audiencia provincial de esta ciudad en virtud de no haber comparecido al juicio oral; bajo apercibimiento de que en otro caso será

declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Por tanto se ruega á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado sujeto, y, caso de ser habido, lo conduzcan á las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado.

Dado en Vitoria á 26 de Mayo de 1906.—José Sabas Izaguirre.—Por su mandado, ante mí, Julio del Moral.

Requisitoria.

D. Fermin Vega de Seoane y Echeverría, primer Teniente del Regimiento infantería de Sicilia, número 7, y Juez instructor del expediente que por falta grave de no incorporarse á banderas, se instruye al soldado del mismo Angel Sánchez Iglesias.

Por la presente cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, natural de Fresnillo de las Dueñas (Burgos), hijo de padre desconocido y de Marcelina, soltero, de 21 años de edad, de oficio alpargatero y cuyas señas particulares se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia de Burgos, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en el cuartel alto de San Telmo de esta plaza, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que por dicha falta se le sigue, bajo apercibimiento que de no verificarlo en el plazo indicado será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y, caso de ser habido, se le conduzca á mi disposición con las seguridades convenientes, según lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 29 de Mayo de 1906.—Fermin Vega de Seoane.

Anuncios Oficiales

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Mayo último y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 14 del próximo mes de Julio, á las doce, para la adjudicación en pública subasta de las obras de encauzamiento y defensa de las márgenes del río Riaza, en término de Fuentecén, provincia de Burgos, cuyo presupuesto de contrata es de 11.211'25 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Burgos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 9 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 561 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 8 de Junio de 1906.—El Director General, J. Burell.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha.... de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de encauzamiento y defensa de las márgenes del río Riaza en término de Fuentecén, provincia de Burgos...., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llamamente, el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente.

Alcaldía constitucional de Burgos

Programa de la Exposición de ganados dispuesta por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Deseoso el Excmo. Ayuntamiento de fomentar el desarrollo y mejora de la ganadería en la provincia, ha

dispuesto celebrar en las próximas ferias de San Pedro y San Pablo una Exposición de ganados, con arreglo á las bases que indica el siguiente programa:

PRIMERA SECCIÓN

Ganado vacuno

I. Yuntas de bueyes sin distinción de raza, de cuatro años en adelante, propios para la labor del campo, llevando un año en poder del expositor, un premio de 100 pesetas.

II. Vacas de raza española, con rastra, de cuatro á ocho años, llevando en poder del expositor dos años, otro de 100.

III. Toros de raza española, dedicados á la reproducción, de tres á ocho años, llevando un año en poder del expositor, otro de 100.

SEGUNDA SECCIÓN

Ganado caballar, asnal y mular

IV. Caballossementales de cualquier raza, de cinco á doce años, llevando en poder del expositor un año, un premio de 100 pesetas.

V. Yeguas de vientre, con rastra, de cualquier raza, de cuatro á catorce años, llevando en poder del expositor dos años, otro de 150.

VI. Idem de idem con rastra, de cualquier raza, de cuatro á catorce años, llevando dos años en poder del expositor, otro de 50.

VII. Potros de tres años, nacidos en la provincia, un premio de 50 pesetas.

VIII. Potros de cuatro años, nacidos en id., otro de 50.

IX. Potras de tres años, nacidas en id., otro de 50.

X. Potras de cuatro años, nacidas en id., otro de 50.

XI. Muletos de tres años, nacidos en id., otro de 50.

XII. Muletos de cuatro años, nacidos en id., otro de 50.

XIII. Muletas de tres años, nacidas en id., otro de 50.

XIV. Muletas de cuatro años, nacidas en id., otro de 50.

XV. Garañones sin distinción de raza, de cuatro á doce años, llevando un año en poder del expositor, otro de 100.

XVI. Al mejor grupo de potros y potras de raza española, de tres á cuatro años, no bajando de diez el número de cabezas, otro de 100.

XVII. Al mejor grupo de muletos y muletas de raza española, de tres á cuatro años, no bajando de diez el número de cabezas, otro de 100.

TERCERA SECCIÓN

Ganado lanar

XVIII. Un morueco y 16 ovejas, de tres años en adelante, de raza churra, nacidas en la provincia, un premio de 100 pesetas.

XIX. Un morueco y 16 ovejas, de raza merina, de tres años en adelante, nacidas en id., otro de 100.

Premios concedidos por la Tertulia Mercantil

Un morueco y seis ovejas, de raza churra, nacidos en la provincia, de tres años en adelante, un premio de 50 pesetas.

Un morueco y seis ovejas, de raza merina, nacidos en id., de tres años, otro de 50.

Condiciones y advertencias.

Primera. Los expositores de ganados comprendidos en los números del 1 al 15, habrán de estar necesariamente vecindados en la provincia de Burgos, cuyo requisito, así como los demás exigidos al ganado, lo acreditarán con el oportuno certificado, expedido por su Alcalde respectivo.

Segunda. Los que deseen presentar ganado á la Exposición pasarán un aviso á la Secretaría municipal de Burgos antes del día 27 del mes de Junio actual, indicando la clase y número de ganados que ofrezcan, con los nombres, edad, procedencia y otras circunstancias convenientes.

Tercera. Los expositores de moruecos y ovejas comprendidos en la sección tercera no podrán disfrutar más que de un solo premio, es decir, que el lote que haya sido premiado con 100 pesetas no podrá optar al de 50 pesetas, y viceversa.

Cuarta. La Exposición se abrirá el día 29 de Junio á las diez de la mañana, debiendo estar en dicha hora colocados en sus respectivos sitios todos los ganados, no permitiéndose la entrada al que se presente despues del día y la hora indicada.

Quinta. Si fuesen vendidos algunos de los animales expuestos, el comprador no podrá retirarlos hasta despues de terminada la Exposición, á no ser que renuncie al premio.

Sexta. El Jurado tendrá facultad para no adjudicar los premios señalados, cuando á su juicio no sean merecedores de ellos los ganados presentados, y contra los acuerdos adoptados por el mismo, no se admitirá reclamación alguna.

Séptima. El día 30 de Junio, desde las nueve de la mañana, se hará por el Jurado el examen y clasificación de los ganados, acordándose, en sesión que se celebrará á continuación, la asignación de los premios.

Octava. El día 2 de Julio, á las once de su mañana, tendrá lugar la distribución de premios.

Novena. Los expositores tendrán cuidado de presentar los ganados debidamente sujetos y con alguna persona encargada de su custodia, pudiendo sacarlos desde las siete de la tarde, si les conviniere, para presentarles en los días siguientes antes de las ocho de la mañana.

Décima. El Jurado se compondrá de los Vocales de la Comisión

de Abastos, acompañados de los tres Veterinarios municipales, en concepto de asesores, sin voto, y de dos reputados ganaderos, y de Don José Moliner, en representación de la Sociedad «Tortulia Mercantil».

Burgos 7 de Junio de 1906.—El Alcalde, José Plaza.

Alcaldía de la Merindad de Montija.

A los efectos del art. 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la ley de Reclutamiento de 21 de Octubre del mismo año y de las Reales órdenes de 27 de Junio y 23 de Diciembre de 1903, por el presente se anuncia al público que cuantos mozos hayan de ser comprendidos en el alistamiento del reemplazo de 1907 y necesiten comprobar para excepciones que le propongan alegar la ausencia de ignorado paradero de sus padres ó hermanos, deberán presentarse á este Ayuntamiento durante el actual mes de Junio, y ello mediante escrito ó comparecencia, solicitando se incoe el expediente de ausencia que determinan las citadas disposiciones.

Por último, se advierte á los interesados que de no efectuar la petición en la forma y plazo señalados, se entenderá renuncian al derecho que les asiste y á todos los beneficios que del mismo derivan.

Merindad de Montija 1.º de Junio de 1906.—El Alcalde, Manuel F. Rivera.

Alcaldía de Arauzo de Salce.

El vecino de esta localidad Don Felix Lázaro Hernando me manifiesta que su hijo Hermenegildo Lázaro Izquierdo, de 22 años de edad, estatura 1'690 metros, que viste pantalón de paño remontado con pana color verde, chaleco de mahón, faja negra, camisa de color, boina azul y calza zapatos, se ausentó de la casa paterna el día 1.º del actual, ignorándose su paradero.

Por tanto, se ruega á las autoridades que tengan noticia del referido sujeto procedan á su detención, poniéndolo en conocimiento de esta Alcaldía.

Arauzo de Salce 4 de Junio de 1906.—El Alcalde, Rufino Alvarez.

Alcaldía de Sotillo de la Ribera.

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial los apéndices al amillaramiento por rústica, pecuaria y urbana para el año 1907, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de quince días, durante los cuales podrán ser examinados por los contribuciones que fueren justas, pues pasado dicho término no serán admitidas.

Sotillo de la Ribera 7 de Junio de 1906.—El Alcalde, Evaristo Arroyo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Salas de Bureba.
Altable.
Hormaza.
Presencio.
Pancorvo.
Hurones.
Yudego y Villandiego.
Pradoluengo.
Zael.

Eterna.
Sandoval de la Reina.
Marmellar de Arriba.
Hoyales de Roa.
Villaescusa de Roa.

Respecto de rústica y pecuaria:
Fresneda de la Sierra.
Vileña.
Medina de Pomar.
Pino de Bureba.
Villarmentero.

Respecto de rústica y urbana:
Vadocondes.
Valle de Manzanedo.
Fuentecén.

Respecto de rústica:
Hontangas.

Respecto de territorial y urbana:
Oquillas.

Alcaldía de Villayuda.

Terminadas las cuentas municipales del año 1905, se encuentran de manifiesto en la Secretaria de este municipio por término de 15 días, con el informe del Sr. Regidor Sindico, para que puedan ser examinadas por los que lo crean pertinente é interponer las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Villayuda 5 de Junio de 1906.—El Alcalde, Agapito Pérez.

Alcaldía de Hacinas.

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, y de conformidad con el art. 31 del reglamento orgánico del Cuerpo, se anuncia su provisión á concurso por término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Los aspirantes deberán reunir, precisamente, las condiciones exigidas en el art. 18 del citado Reglamento ó una de las circunstancias que en el mismo se enumeran y que acreditarán en forma. El contrato será de duración ilimitada, de conformidad con el art. 34 del repetido Reglamento.

De acuerdo con el núm. 5.º de la Real orden de 18 de Abril de 1905, el titular percibirá por la prestación de los servicios sanitarios 15 céntimos de peseta por cada residente en este término municipal.

En lo demás, no previsto en las condiciones que preceden, se estará á lo que establecen las disposiciones vigentes.

Hacinas 1.º de Junio de 1906.—El Alcalde, Vicente Rey.

Alcaldía de La Vid de Bureba.

Se halla vacante la plaza de Guarda municipal de este distrito, dotada con el haber anual de 265 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á ella presentarán

sus solicitudes en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

La Vid de Bureba 31 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Angel Alonso.

Alcaldía de Pineda de la Sierra.

A la manada del ganado vacuno de esta villa se ha agregado una vaca negra, bragada, como de seis á siete años, con remisaco por detrás en la oreja derecha, tiene una punta blanca en el ombligo y otra en el pecho.

La persona á quien pertenezca dicha res puede pasar á recogerla en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, previo pago de gastos y daños causados, pues pasado dicho plazo se venderá en pública subasta.

Pineda de la Sierra 2 de Junio de 1906.—El Alcalde, Julián Marcos.

Alcaldía de Villasur de Herreros.

En el rebaño de ganado lanar del vecino de esta villa Francisco Garcia Arnaiz, según manifestación del mismo, se halla agregada una oveja machorra, de tres años, blanca, con las señales de ramisaca en la oreja derecha por delante y horquilla en la izquierda, sin saber quién sea su dueño.

Lo que se hace público para que el que se considere con derecho á la referida res pueda presentarse en esta Alcaldía y acreditar en forma la propiedad de la misma en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pasado este plazo se venderá en pública subasta.

Villasur de Herreros 2 de Junio de 1906.—El Alcalde, Laureano Garcia.

Alcaldía de Valle de Hoz de Arriba.

Según me comunica el Alcalde de barrio del pueblo de Bezana, el día 20 de Mayo último se encontró abandonada en los campos del mismo y causando daños una yegua como de cuatro años, de siete cuartas próximamente de alzada, negra, sin terminar de limpiar el pelo y calzada del pie derecho.

El que se considere dueño de dicha caballería puede pasar á recogerla dentro del término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, previo pago de gastos causados, pues pasado dicho plazo se venderá en pública subasta.

Valle de Hoz de Arriba 1.º de Junio de 1906.—El Alcalde, Eusebio Ruiz.

Anuncios Particulares

BANCO DE BURGOS.

Caja de Ahorros.

| | Pesetas. |
|---|----------|
| Imposiciones en la última semana. | 45319 |
| Reintegros. | 21674'87 |
| Diferencia en más. | 23644'13 |

MARIANO MARTINEZ PARDO

ha trasladado su habitación y escritorio á la calle de *Almirante Bonifaz*, núm. 16 (frente al Hotel Monin), y ofrece sus servicios para cuantos asuntos tengan relación con la

AGENCIA DE NEGOCIOS

HABILITACIÓN DE CLASES PASIVAS.

Almirante Bonifaz, 16,

(frente al Hotel Monin.)

5-5

RELOJERÍA ELÉCTRICA DE OCEJO,

Isla, 9 y 11, Burgos.

Rebaja de precios por la baja de los cambios.

Los acreditados relojes de la casa que llevan su marca y que desde 1.º de Julio de 1901 al 31 de Diciembre de 1905 se han vendido con el 10 por 100 de recargo á 17 pesetas y 60 céntimos, se venden desde 1.º de Enero último sin recargo alguno á 16 pesetas.

Relojes sistema Roskopf á 4 pesetas y 80 céntimos. Relojes de orolina desde 10 pesetas. Planos y extraplanos, de acero, desde 11 pesetas. Relojes de acero para señora desde 9 pesetas, y de fantasía, con esmaltes, desde 20 pesetas. Relojes Omega desde 25 pesetas.

Baja proporcionada en los relojes de oro y de pared.

Gran surtido de cadenas con reducción de precios.

Composturas de relojes de plata, acero y níquel, 2 pesetas.

Cristales para relojes de bolsillo, precio único, 35 céntimos.

Doctor C. Urraca,

OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain-Calvo, 18, pral.—Burgos. 2

Venta.

En el pueblo de Presencio, distante seis kilómetros de Pampliega, se vende una casa, sita en la calle de Santi Espíritus, señalada con el número 2, donde en la actualidad está la botica y unas trojes, con corral cercado en el número 3 de dicha calle. Quien desee interesarse en su compra puede avistarse con el Notario de esta Capital D. Teófilo Santos, Plaza de Prim, número 23. 2-3

El domingo 3 del actual desapareció de esta ciudad una perracachorra, raza pointer, con manta blanca y el lomo y orejas color canela á manchas. Se ruega á la persona que sepa su paradero, ó la tenga en su poder, se lo comunique á D. Evencio González, calle Pancorvo, núm. 4, Briviesca. 1-4